

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:23/OCT/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120210026900	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JOHN EDUARDO MURILLO ORTIZ	Auto decide sobre remanentes OBS. -AGREGAR para que obre, conste y sea tenida en cuenta en el momento procesal oportuno, la respuesta allegada por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a través de oficio CYN/009/0858/2023 del 26 de mayo de 2023, en la que nos manifiesta que la solicitud de remanentes SI SURTE EFCTOS LEGALES, por ser la primera solicitud que llega en tal sentido dentro proceso radicado bajo la partida No.018-2021-00783-00. -ACEPTAR EL EMBARGO DE REMANENTES solicitado por el JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y a favor del proceso bajo Rad. 018-2021-00783, conforme lo dispone el Art. 466 del CGP. Procédase a oficiar a dicha dependencia judicial, informándoles que su solicitud de embargo de remanentes allegada por oficio CYN/009/1080/2023, SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, por no existir embargo anterior vigente en ese mismo sentido	03/10/2023		1
76001310300120210026900	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JOHN EDUARDO MURILLO ORTIZ	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada entre, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a favor de SERLEFIN SAS, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere respecto de los créditos Nos. 1009940304, 243316306472, 433023244125,93318054785, 4222740000456900 y 5434481003342109. -TENER a SERLEFIN SAS. como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de las y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.-CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a SERLEFIN S.A.S. -NEGAR el reconocimiento del apoderado judicial de la parte actora por cuanto, no se cumple con los requisitos exigidos en él, artículo 74 del C.G. del P. -AGREGAR al expediente y poner en conocimiento de los interesados la respuesta, emitida por parte de EPS SURA frente al requerimiento realizado a través de oficio 044 del 4/02/2022.	03/10/2023		1
76001310300520190014400	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	GABRIEL ORLANDO VALENCIA VELASQUEZ	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR y poner en conocimiento de las partes la solicitud de pago por concepto de curaduría presentada por la auxiliar de la justicia Jessica Fernanda Ávila Guzmán. -REQUERIR a AECSA S.A., para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante Auto del 16 de febrero de 2022(cargado en el ID 16 de la carpeta del Juzgado de origen) , sobre pago de gastos de curatela.	06/10/2023		1
76001310300520190014400	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	GABRIEL ORLANDO VALENCIA VELASQUEZ	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada por BANCO BBVA COLOMBIA S.A quien obra como demandante, a favor de la entidad AECSA S.A., subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere la obligación contenida	03/10/2023		1

				en los pagarés No. 01589609764267. -TENER a la entidad AECSA S.A como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatorio de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso, advirtiéndose que solo procede la transferencia de los derechos que sobre BANCO BBVA COLOMBIA S.A se encuentren vigentes en este asunto. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a la a la entidad AECSA y BANCO BBVA COLOMBIA ya que, solo se cedió uno de las obligaciones. -RECONOCER personería a la Dra. HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO como apoderado judicial del cesionario AECSA S.A.			
76001310300520190014400	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	GABRIEL ORLANDO VALENCIA VELASQUEZ	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - REQUERIR a las entidades bancarias Bancolombia, Banco AV Villas, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, Banco Popular, y Banco Itau, a efectos de que informen las results del oficio circular No. 911 del 13 de diciembre de 2019, mediante el cual el Juzgado 05 Civil Circuito de Cali, comunicó la medida de embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados a favor del aquí demandado GABRIEL ORLANDO VALENCIA VELASQUEZ C.C. 14.435.750. Por la Oficina de Apoyo, líbrese la respectiva comunicación y adjúntese el respectivo oficio digitalizado.	03/10/2023		1
76001310300720120046800	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	SOCIEDAD SEGURIDAD SEGAL LTDA	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -NO TENER EN CUENTA la cesión del crédito allegada por parte del señor Álvaro Sarmiento Diaz, en su condición de representante legal del Banco de Occidente, a favor de la entidad Valora.com S.A.S., representada legalmente por el señor Juan Alberto Laverde Enciso. -NO TRAMITAR el escrito de cesión del crédito glosado en el archivo No. 08 del expediente digital, por cuanto la entidad Valora.com S.A.S. a la fecha, no es parte dentro de este litigio. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tengan o llegaren a tener depositadas los aquí demandados -Seguridad Segal LTDA y Roberto Reyes Suarez en la entidad bancaria Corporación Financiera Colombiana S.A. Límitese el embargo a la suma de \$1.089.050.791.oo. Librese y remítase el oficio respectivo, comunicando lo decidido en el acápite anterior,.	02/10/2023		1
76001310301420200018700	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MEZANINE MEDELLIN S.A	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el informe de gestión presentado por el representante legal de la sociedad secuestre MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., con respecto al inmueble No. 370-903986. -AGREGAR para que obre, conste y sea tenida en cuenta en el momento procesal oportuno, la respuesta allegada por el Juzgado 10 Civil del Cto de Oralidad de Cali, a través de oficio 296 del 22/06/2023, en la que nos manifiesta que la solicitud de remantes SI SURTE EFCTOS LEGALES, por ser la primera solicitud que llega en tal sentido dentro proceso 010-2022-00042-00. -AGREGAR para que obre, conste y sea de conocimiento para las partes, la respuesta allegada por COOMEVA EPS a través de oficio 11862 del 26/06/2023, aportando la información de CAROLINA ROSARIO PABON acreedora hipotecaria. -ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por el FNG presentada por la abogada ELEONORA PAMELA VASQUEZ. -REQUERIR a la parte demandante FNG S.A., para que designe apoderado judicial.	03/10/2023		1
76001310301420210002700	Ejecutivo Singular	MARTIN OROZCO MATAYANA	GUILLERMO LEON OROZCO MATALLANA	Auto decide sobre despachos comisorios OBS. - AGREGAR para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes, para los efectos que trata el Art. 40 del CGP, la devolución del despacho comisorio No. 09 del 29/04/2022, remitido debidamente	03/10/2023		1

				diligenciado por parte del Juzgado 37 Civil Municipal de Comisiones de Cali.			
76001310301420210002700	Ejecutivo Singular	MARTIN OROZCO MATAYANA	GUILLERMO LEON OROZCO MATALLANA	Auto decide sobre liquidación OBS. -REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, conforme lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia.	03/10/2023		1
76001310301420210013400	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A	DUVAN GALLEGO OCAMPO	Auto decide sobre liquidación OBS. -REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, conforme lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia.	03/10/2023		1
76001310301420210013400	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A	DUVAN GALLEGO OCAMPO	Auto decide sobre despachos comisorios OBS. - AGREGAR para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes, para los efectos que trata el Art. 40 del CGP, la devolución del despacho comisorio No. 03 del 27/01/2021, remitido debidamente diligenciado por parte del Juzgado 36 Civil Municipal de Comisiones de Cali.	03/10/2023		1
76001310301520130035700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA	MAGDELINE ROSERO BEDOYA	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES la información allegada por parte de la abogada conciliadora del Centro de Conciliación FUNDAFAS. -MANTENER LA SUSPENSION decretada en el numeral primero del acta de audiencia No. 20, glosada en el archivo No. 19 del expediente digital, respecto de la demandada MYRIAM BEDOYA FERIA.	01/10/2023		1
76001310301520200015100	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO LOPEZ	EDUARDO ANDRES FRANCO	Auto decide sobre avocamiento OBS. -DEJAR SIN EFECTO el auto No. 341 del 14/03/2023, al tenor del Art. 132 del CGP y conforme lo expuesto en precedencia. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que alleguen al tenor del Art. 446 del CGP, la liquidación del crédito actualizada.	03/10/2023		1
76001310301620190020800	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	MARIA ALEXANDRA RADA RRODRIGUEZ	Auto decide sobre recurso OBS. -TENER POR DESISTIDO el recurso de reposición que fue interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra el auto No. 291 del 08/03/2023, conforme fue solicitado por la parte demandante y por lo expuesto en precedencia. -TENER POR DESISTIDAS las peticiones de terminación por pago total de la obligación allegadas por la apoderada judicial de la parte demandante, conforme fue solicitado y por lo expuesto en precedencia. - CONMINAR a la apoderada judicial de a parte actora, para que, a partir de la notificación del presente proveído, en lo sucesivo, adecue correctamente sus peticiones al momento de remitirlas a esta dependencia judicial con cargo al presente tramite ejecutivo, a efectos de evitar la paralización del mismo.	03/10/2023		1

Numero de registros:14

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 23/OCT/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)